

Boletín Oficial



DE LA PROVINCIA DE ZARAGOZA.

Este periódico se publica los martes, jueves, sábados y domingos.—Se admiten suscripciones.

ARTICULO DE OFICIO.

S. M. la Reina nuestra Señora (Q. D. G.), y su augusta y Real familia continúan sin novedad en su importante salud.

Gaceta del 25 de Mayo.

Presidencia del Consejo de Ministros.

REALES DECRETOS.

De conformidad con lo propuesto por mi Consejo de Ministros, Vengo en relevar del cargo de presidente de la Sección de Guerra y Marina, del Consejo de Estado al Teniente General de la Armada D. Juan José Martínez de Espinosa y Tacon, quedando satisfecha del celo, lealtad é inteligencia con que lo ha desempeñado.

Dado en Palacio á 22 de Mayo de 1868.—Está rubricado de la Real mano.—El Presidente del Consejo de Ministros, Luis Gonzalez Brabo.

De conformidad con lo propuesto por mi Consejo de Ministros, Vengo en nombrar Consejero de Estado al Teniente General D. Atanasio Aleson y Cobo, Conde de la Peña del Moro, como comprendido en la categoría 1.ª del art. 6.º de la ley orgánica del Consejo de Estado, y en destinarse á la Sección de Guerra y Marina del expresado cuerpo.

Dado en Palacio á 22 de Mayo de 1868.—Está rubricado de la Real mano.—El Presidente del Consejo de Ministros, Luis Gonzalez Brabo.

De conformidad con lo propuesto por mi Consejo de Ministros, Vengo en nombrar Presidente de la Sección de Guerra y Marina del Consejo de Estado al Teniente General D. Atanasio Aleson y Cobo, Conde de la Peña del Moro.

Dado en Palacio á 22 de Mayo de 1868.—Está rubricado de la Real mano.—El Presidente del Consejo de Ministros, Luis Gonzalez Brabo.

De conformidad con lo propuesto por mi Consejo de Ministros, Vengo en relevar de los cargos de Consejero de Estado y Presidente de la Sección de Ultramar del mismo Consejo al Teniente General de la Armada D. Segundo Diaz de Herrera y Mella, quedando satisfecha del celo, lealtad é inteligencia con que los ha desempeñado.

Dado en Palacio á 22 de Mayo de 1868.—Está rubricado de la Real mano.—El Presidente del Consejo de Ministros, Luis Gonzalez Brabo.

De conformidad con lo propuesto por mi Consejo de Ministros, Vengo en nombrar Consejero de Estado al Teniente General de la Armada, D. Joaquín Gutierrez del Rubalcava y Casal, como comprendido en la categoría 2.ª del art. 5.º de la ley orgánica del Consejo de Estado, y en destinarse á la Sección de Ultramar del expresado cuerpo.

Dado en Palacio á 22 de Mayo de 1868.—Está rubricado de la Real mano.—El Presidente del

Consejo de Ministros, Luis Gonzalez Brabo.

De conformidad con lo propuesto por mi Consejo de Ministros, Vengo en nombrar Presidente de la Sección de Ultramar del Consejo de Estado al Teniente General de la Armada D. Joaquín Gutierrez de Rubalcava y Casal.

Dado en Palacio á 22 de Mayo de 1868.—Está rubricado de la Real mano.—El Presidente del Consejo de Ministros, Luis Gonzalez Brabo.

De conformidad con lo propuesto por mi Consejo de Ministros, Vengo en relevar del cargo de Consejero de Estado al Mariscal de Campo D. Carlos Yauco y Condamy, quedando satisfecha del celo, lealtad é inteligencia con que lo ha desempeñado.

Dado en Palacio á 22 de Mayo de 1868.—Está rubricado de la Real mano.—El Presidente del Consejo de Ministros, Luis Gonzalez Brabo.

De conformidad con lo propuesto por mi Consejo de Ministros, Vengo en relevar del cargo de Consejero de Estado á D. José Antonio de Olañeta, quedando satisfecha del celo, lealtad é inteligencia con que lo ha desempeñado, declarándole cesante con el haber que por clasificación le correspondía.

Dado en Palacio á 22 de Mayo de 1868.—Está rubricado de la Real mano.—El Presidente del

Consejo de Ministros, Luis Gonzalez Brabo.

De conformidad con lo propuesto por mi Consejo de Ministros, Vengo en relevar del cargo de Consejero de Estado á D. Francisco Aynat y Fonés, quedando satisfecha del celo é inteligencia con que lo ha desempeñado, y en disponer que vuelva á la situación de jubilado en que se encontraba al ser nombrado para dicho cargo por mi Real decreto de 10 de Agosto de 1866.

Dado en Palacio á 22 de Mayo de 1868.—Está rubricado de la Real mano.—El Presidente del Consejo de Ministros, Luis Gonzalez Brabo.

De conformidad con lo propuesto por mi Consejo de Ministros, Vengo en nombrar Consejero de Estado al Teniente General don Antonio Blanco y Castañola, como comprendido en la categoría 1.ª del art. 6.º de la ley orgánica del Consejo de Estado, y en destinarse á la Sección de Guerra y Marina del expresado cuerpo.

Dado en Palacio á 22 de Mayo de 1868.—Está rubricado de la Real mano.—El Presidente del Consejo de Ministros, Luis Gonzalez Brabo.

De conformidad con lo propuesto por mi Consejo de Ministros, Vengo en nombrar Consejero de Estado á D. Tomás Rodríguez Rubi, comprendido en el art. 7.º

de la ley orgánica del Consejo de Estado, y en destinarle á la Sección de Ultramar del expresado cuerpo.

Dado en Palacio á 22 de Mayo de 1868.—Está rubricado de la Real mano.—El Presidente del Consejo de Ministros, Luis Gonzalez Brabo.

De conformidad con lo propuesto por mi Consejo de Ministros,

Vengo en nombrar Consejero de Estado á D. Agustin de Perales como comprendido en el artículo 7.º de la ley orgánica del Consejo de Estado y en destinarle á la Sección de Hacienda del expresado cuerpo.

Dado en Palacio á 22 de Mayo de 1868.—Está rubricado de la Real mano.—El Presidente del Consejo de Ministros, Luis Gonzalez Brabo.

Gaceta del 24 de Mayo.

Presidencia del Consejo de Ministros.

Real decreto.

De acuerdo con mi Consejo de Ministros,

Vengo en nombrar Gobernador civil de la provincia de Jaen á don Gregorio Jimenez Garcia, Alcalde Corregidor de la ciudad de Granada.

Dado en Palacio á 25 de Mayo de 1868.—Está rubricado de la Real mano.—El Presidente del Consejo de Ministros, Luis Gonzalez Brabo.

GOBIERNO

DE LA

provincia de Zaragoza.

Circular.

Los Sres. Alcaldes de los pueblos de esta provincia, Inspectores de vigilancia, Guardia civil y Rural y demás dependientes de mi autoridad, procederán á la busca y captura de Francisca Caspe, cuyas señas se espresan á continuación, y caso de ser habida la pondrán á disposición del señor Juez de 1.ª instancia de Tarazona que la reclama, dandome cuenta.

Zaragoza 28 de Mayo de 1868.—Antonio de Candalija.

Señas de Francisca Caspe.

Edad 25 años, estatura baja, pelo castaño, viste de corto al estilo del país.

Circular.

Los Sres. Alcaldes de los pueblos de esta provincia, Inspectores de vigilancia, Guardia civil y Rural y demás dependientes de mi autoridad, procurarán averiguar el paradero actual del desertor francés Cesare Massera Clavero ó con otro nombre Francisco Borello, cuyas señas se espresan á continuación, y caso de ser habido me darán cuenta inmediatamente.

Zaragoza 28 de Mayo de 1868.—Antonio de Candalija.

Señas del interesado.

Edad 29 años, estatura regular, barba poblada, cara oval, color sano.

Circular.

Los Sres. Alcaldes de los pueblos de esta provincia, Inspectores de vigilancia, Guardia civil y Rural y demás dependientes de mi autoridad, procederán á la busca y captura del subdito francés Luis Portes cuyas señas se espresan á continuación y caso de ser habido lo pondrán inmediatamente á mi disposición.

Zaragoza 28 de Mayo de 1868.—Antonio de Candalija.

Señas de Luis Portes.

Edad 52 años, estatura 1 metro 580 milímetros, pelo negro, ojos negros, frente ancha, nariz regular, boca grande, barba corta, cara redonda, color moreno, viste pantalon de cuadros pequeños negros y blancos; chaleco oscuro rayado blanco ó amarillo, sombrero de copa alta negro; tiene tres gabanes negros de buen paño casi nuevos; reloj y cadena de oro; una gran sortija llamada Chevaliere; el engarce de este abillo tiene poco más ó menos la dimension de una moneda de 5 francos de oro; lleva un saco de noche unido á una pequeña maleta de los que vulgarmente se llaman Chemin de fer; la parte superior es de un tejido encarnado rayado de varios colores.

Circular.

Por el Ministerio de la Gobernacion se me comunica con fecha 18 del actual la Real orden siguiente:

«Habiendo manifestado el Ministerio de Estado al de la Gobernacion la frecuencia con que emigran á Oran jóvenes españoles para librarse del servicio de las armas, la Reina (q. D. g.) deseando evitar tales abusos; ha ordenado á bien mandar se recuerde á

V. S. el mas exacto y puntual cumplimiento de lo dispuesto en la Real orden de 20 de Noviembre de 1867, acerca de los requisitos indispensables, con que deben expedirse las cédulas de vecindad á los mozos de 17 á 25 años para pasar al extranjero. De orden de S. M. lo digo á V. S. para los efectos correspondientes.»

En su consecuencia prevengo á los Sres. Alcaldes é inspectores de vigilancia de esta provincia, que bajo su mas estrecha responsabilidad cumplan exactamente con lo mandado en Real orden 20 de Noviembre de 1867, comunicada en circular de este Gobierno inserta en el Boletín oficial de 30 de los mismos mes y año, sin dar lugar á nueva reclamacion.

Zaragoza 28 de Mayo de 1868.—Antonio de Candalija.

SECCION DE HACIENDA

Los tenedores de carpetas provisionales que deseen cangearlas por los billetes hipotecarios (de la 2.ª serie) se servirán presentarlas en la Tesoreria de Hacienda pública de esta provincia, desde el lunes 4.º de Junio próximo al jueves 4 del mismo mes, en la inteligencia de que los que así no lo verificaren tendrán que hacer el canje por su cuenta en Madrid.

Zaragoza 30 de Mayo de 1868.—El Gobernador, Antonio de Candalija.

D. Jacinto de la Peña, Juez de primera instancia de Calatayud y su partido.

Hago saber: Que por auto de 22 del actual ha sido declarado en quiebra D. Cosme Bernal y Marco, del comercio y vecino de esta ciudad mandándose entre otras cosas se publique fijando por ahora y sin perjuicio de tercero el dia 7 de Marzo último para la retroaccion de los efectos de la quiebra; se previene que toda persona en cuyo poder existan pertenencias de la casa quebrada haga su manifiesto por nota al Juez que sucribe bajo pena en otro caso de ser tenida por ocultadora de bienes y cómplice en la quiebra, á cuya autoridad judicial los que se consideren acreedores podrán presentarse con relacion de sus créditos para que se les incorpore en el estado si no lo estuviesen. Asimismo se prohíbe hacer pagos y entrega de efectos de la casa quebrada, sino á D. Carlos Lafuente de este comercio depositario nombrado, bajo pena de no quedar descargados de las obligaciones pendientes en

favor de la masa las personas que lo verifiquen.

Ultimamente, se ha señalado el dia 19 del próximo Junio y hora de las 12 de la mañana para la junta de acreedores primera, en la cual han de nombrarse dos Síndicos, convocándoseles para su asistencia en legal forma, en la Sala de audiencia de este Juzgado sita en las cárceles públicas donde se celebrará por el mismo, bajo apercibimiento de parar el perjuicio que haya lugar á los que dejen de concurrir.

Dado en Calatayud á 25 de Mayo de 1868.—Jacinto de la Peña.—D. S. O., Fabian Lopez.

D. Norberto Romero, Juez de primera instancia del distrito de S. Pablo de Zaragoza.

Por el presente segundo pregon y edicto, cito, llamo y emplazo á Manuel Sancho, Gabino Proto de Gracia y Manuel Gonzalez para que en el término de 9 dias comparezcan en este Juzgado para la práctica de cierta diligencia acordada en expediente de ejecución de sentencia pronunciada en causa contra los mismos y otros sobre atentado apercibidos de que en otro caso les parará el perjuicio que haya lugar.

Dado en Zaragoza á 25 de Mayo de 1868.—Norberto Romero.—Por mandado de S. S., Justo Emperador.

D. Everisto Calderon, Juez de primera instancia del partido de Pina.

Por el presente segundo edicto se cita, llama y emplaza á Miguel Emperador y Salanova, soltero, vecino de Sastago, para que en el término de 9 dias se presente en este juzgado para notificarle cierta providencia en el expediente de ejecución de sentencia en causa sobre lesiones.

Dado en Pina á 22 de Mayo de 1868.—Everisto Calderon.—D. S. O., Pablo Moya.

D. José Antonio de la Campa, Juez de Hacienda de la provincia de Zaragoza.

Por el presente llama, cita y emplaza á Carlos Frote, peon caminero que dijo ser de esta provincia, para que en el término de 30 dias comparezca en este Juzgado á prestar declaracion indagatoria en causa que contra aquel instruyo sobre contrabando de sal.

Zaragoza 21 de Mayo de 1868.—Jose Antonio de la Campa.

por mandado de S. S., Manuel Saura. Facundo Lopez Martinez, Juez de primera instancia de la Ciudad de Caspe y su partido.

Por el presente primer edicto, se cita, llama y emplaza a cuantos se crean con derecho a los bienes de Francisca Villacampa y Sepul natural y vecina que fué de la villa de Mequienza, la cual falleció intestada en la misma, para que dentro del término de 30 días comparezcan a deducirlo en este juzgado, pues pasado dicho término sin verificarlo les parará el perjuicio que haya lugar.

Dado en Caspe a 25 de Mayo de 1868. Facundo Lopez. Por su mandado, Luis Salas.

Enrique de Garro, Juez de paz del distrito del Pilar, ejerciente la jurisdicción de primera instancia del distrito por indisposición del propietario.

Por el presente se cita, llama y emplaza a cuantos se crean con derecho a los bienes relictos al fallecimiento abintestato de Don Julio Larray y Garcia vecino que fué de esta capital para que dentro del término de 20 días comparezcan ante este juzgado a deducirlo en forma, parándoles en otro caso el perjuicio que haya lugar.

Dado en Zaragoza a 27 de Mayo de 1868. Enrique de Garro. Por su mandado, José Colomer.

Hago saber que en el expediente de embargo de bienes por causa contra Clara Julian sobre hurto he acordado proceder a la venta en pública subasta de la finca siguiente como de la pertenencia de la Julian.

Un campo en la huerta de Alfajarin, partida de Campillos, de un cahiz, una fanega y 8 almudes tierra de cabida, de tercera calidad, linda con prados de la villa por dos lados, herederos de Tiburcio Mozota y rasa de herederos por donde se riega, tasado pericialmente en 58 escudos ó sean reales vellon 580.

Para cuyo acto se ha señalado el dia 19 de Junio próximo a las 9 de su mañana en la sala del juzgado y en el pueblo de Alfajarin.

Dado en Zaragoza a 28 de Mayo de 1868. Enrique de Garro. D. S. O. Tomás Lorbés.

Autorizado competentemente

este Ayuntamiento en los dias 31 del actual, 5 y 7 de Junio próximo saca a pública subasta el arriendo del horno de pan cocer, correspondiente a los Propios del mismo, a la hora de las diez de sus respectivas mañanas, bajo el pliego de condiciones que estará de manifiesto en los actos de remate en la Casa consistorial que tendrá efecto.

Villanueva de Gállego 20 de Mayo de 1868. El Alcalde presidente, Constantino Querol.

En los dias 31 de Mayo y 1.º de Junio próximo y hora la una de sus respectivas tardes, tendrá lugar en la sala consistorial del pueblo de Mara, el arriendo en pública subasta del meson del mismo para el próximo año económico.

El repartimiento de la contribucion territorial de la villa de Sos, se halla de manifiesto en la Secretaria del Ayuntamiento por término de 8 dias.

El repartimiento de la contribucion territorial, con el apéndice al amillaramiento de la riqueza, se halla de manifiesto en la Secretaria del Ayuntamiento de Mainar, por término de 8 dias.

El repartimiento de la contribucion territorial y el apéndice al amillaramiento del pueblo de Letux, se halla de manifiesto en la Secretaria del Ayuntamiento por término de 8 dias.

En la Secretaria del Ayuntamiento de Fuendetodos, se halla de manifiesto por término de 8 dias el reparto de la contribucion territorial.

El repartimiento de la contribucion territorial del pueblo de Oivés, se halla de manifiesto en su secretaria por término de ocho dias.

El reparto de inmueble cultivo y ganaderia correspondiente al año económico de 1868 a 1869 se halla espuesto al público en la Secretaria del Ayuntamiento del pueblo de Lamuela por término de 8 dias.

AGUAS TERMALES

BAÑOS VIEJOS DE FITERO.

(Navarra.)

Concedisimos son los maravi.

llosos resultados que dan las virtudes medicinales de estas prodigiosas aguas, ya célebres por su originalidad desde tiempos remotos. Su eficacia está reconocida para combatir principalmente las afecciones reumáticas y gotosas, las nerviosas, las escrofulosas y sífilíticas, las parálisis y las enfermedades de los huesos. Se emplean tambien con buen éxito en el tratamiento de ciertas enfermedades del estómago, y en el de las demás que reconocen por causa un empobrecimiento de la sangre.

Una nueva empresa ha tomado a su cargo estos baños, y con objeto de que el público encuentre todo cuanto pudiera desear y necesitar en establecimientos de este género, ha realizado importantísimas reformas, no sólo en el servicio, menaje y decorado de habitaciones, sino tambien habilitando un extenso salón para reuniones con todas las distracciones que puedan amenizar la estancia de los bañistas.

La parte de fonda será servida con puntual delicadeza, y estará provista de manjares de buena calidad, condimentados con gusto y variedad.

Buen trato, comodidad, equidad, consideracion y respeto son las bases bajo las cuales ofrece la empresa sus servicios.

En las estaciones de Tudela y Castiellon habrá coches cómodos y ligeros que conducirán a los viajeros a dichos baños, en cuyo trayecto sólo tardarán tres horas.

Para mas pormenores y detalles dirigirse en Madrid a D. Antonio Robles, Jacometrezo, 26, almacén de muebles de lujo, ó al arrendatario del establecimiento que reside en mismo.

LOTERIA NACIONAL

PROSPECTO

del sorteo que se ha de celebrar en Madrid el dia 8 de Junio de 1868.

Constará de 10.000 Bilettes, al precio de 100 escudos (1.000 reales), distribuyéndose 700.000 escudos (350.000 pesos) en 500 premios, de la manera siguiente:

Premios	Escudos
1 de.....	200.000
1 de.....	80.000
1 de.....	40.000
1 de.....	20.000
1 de.....	10.000
25 de 2.000 ..	50.000
40 de 1.000 ..	40.000
426 de 600 ..	255.600

2 aproximaciones de 1.500 esc. cada una para los números anterior y posterior al premiado con 200.000..... 5.000

2 id. de 700 id. para el número anterior y posterior al premiado con 80.000..... 1.400

500 aproximaciones de 700.000 Los bilettes estarán divididos en Décimos, que se expendrán a 10 escudos (100 rs.) cada uno. Las Administraciones de la Renta.

Es incompatible la aproximacion que corresponda al billete con cualquier otro premio que pueda caberle en suerte; entendiéndose, que si saliese premiado el número 1, su anterior es el número 10.000, y si fuese este el agraciado, el billete número 1 será el siguiente. Al dia siguiente de celebrarse el sorteo se darán al público listas de los números que consigan premio, único documento por el que se efectuarán los pagos, según lo prevenido en el artículo 28 de la Instrucción vigente, debiendo reclamarse con exhibición de los bilettes, conforme a lo establecido en el 52. Los premios se pagarán en las Administraciones en que se vendan los bilettes con la puntualidad que tiene acreditada la Renta.

Terminado el sorteo se verificará otro, en la forma prevenida por Real orden de 19 de Febrero de 1862, para adjudicar los premios concedidos a huérfanos de militares y patriotas muertos en campaña, y a las doncellas acogidas en el Hospicio y Colegio de la Paz de esta Corte, cuyo resultado se anunciará debidamente. El Director general.

Aviso a los ganaderos. Se arriendan las yerbas de un monte de 240 cahizadas de tierra en el pueblo de Nuevalos partida de Serralba y S. Daniel, en la escribanía de D. Julian Ortega en Calatayud, ó en Zaragoza casa de la viuda de D. Facundo Ena, Torre Nueva 62 duplicado, 3.º, se tratará de su ajuste y condiciones.

El Ayuntamiento de Cadrete arrendará en pública subasta en los dias 31 de Mayo, 7 y 14 de Junio la carnicería con las yerbas del monte comun por todo el año económico siguiente. Los paños que han de regir en la subasta aprobados por la superioridad se hallan de manifiesto en la Secretaria.

ADMINISTRACION

de Hacienda pública de la provincia de Zaragoza.

El domingo 28 de Junio próximo, y hora de las once de su mañana se celebrará subasta pública para el arriendo de las fincas del Estado que se expresarán, consideradas de menor cuantía, sitas en los términos de los pueblos de Moros, Villalva, Fuentes de Giloca, Terrer, Vellilla de Giloca, Torrijo, Cetina, Nuévalos, Montón, Subián y Calatayud, y con sujeción al pliego de condiciones siguiente:

1.º El remate se verificará en el expresado día y hora, ante los Alcaldes constitucionales de dichos pueblos, el Procurador síndico y Escribano ó Secretario, quedando pendiente de la aprobación del Sr. Gobernador de la provincia.

2.º No se admitirá postura me-

nor que la cantidad marcada de tipo a cada finca:

3.º Será de cuenta del nuevo arrendatario satisfacer a principio parcial, las labores hechas en las fincas antes de tomar posesión, y abonar aquellas mejoras admitidas en el país.

4.º El arrendatario de una ó mas fincas, las recibirá con expresión de las casas, cruzes, lapias, norias y demás que contengan, y del Estado en que se encuentran, con obligación de satisfacer los daños y perjuicios ó deterioros que á juicio de peritos se notasen al tener el contrato. El arrendatario no podrá roturar las fincas destinadas a pastos, y para las de labor, se obligará a disfrutarlas á estilo del país.

5.º El arrendatario pagará al vencimiento de cada anualidad, el importe del arriendo en la Administración del partido en oro ó plata.

6.º El arriendo será por el tiempo de tres años, que principiarán en 15 de Agosto del corriente año, y finalizarán en igual día del de 1871.

7.º En el caso de enajenación de la finca, caducará la obligación de arriendo conforme á la ley é instrucciones que rigen en la materia.

8.º No se admitirá postura a ninguno que sea dendor á los fondos públicos.

9.º Será obligación del arrendatario el pago de las alfordas y reales ordinarios y extraordinarios.

10. No será permitido á los arrendatarios, pedir perdón ó rebaja, ni solicitar pagar en otros plazos, ni distinta especie, que lo estipulado. El contrato ha de ser á suerte y ventura, sin opción á ser indemnizados por estinción de langosta, pedrisco, ni otro incidente imprevisto.

11. En el caso que los arrendatarios, no cumplan la obligación de pago en los términos contratados, quedarán sujetos á la

acción que contra ellos intente la Administración, y á satisfacer los gastos y perjuicios á que dieren lugar. Si llegase el caso de ejecución para la cobranza del arriendo, se entenderá rescendido el contrato en el mismo hecho, y se procederá á nuevo arriendo en quiebra.

12. Los arrendatarios no sufrirán otro desembolso que el pago de derechos á los Escribanos, fieles de fechos, pregoneros y el papel que se inviata en el expediente, y la dietas de peritos, en caso de justiprecio.

13. Quedarán sujetos los arrendatarios á las demás condiciones que particularmente se hallen establecidas por las leyes, y adoptadas por la costumbre en la provincia, siempre que no se opongan á las contenidas en este pliego, y al fianzamiento por medio de persona que á juicio de los Alcaldes sea abonada, y pueda responder del cumplimiento de la obligación.

FINCAS QUE SE CITAN.

CLASE de la finca	PUEBLO donde radican.	SITUACION	CABIDA.	NOMBRE del actual colono.	Renta que satisface y sirve de tipo para la subasta Escus. Mils	Procedencia de la finca.
campo seco	Moros.	Morata.	4 anegadas.	José Lozano.	12	Quiebra de Faustino Soriano.
Otro.	Id.	Puente alto.	1 y 1/2 id.	Ignacio Ucelay.	6	Id. de Martín Esteban.
Otro.	Villalva.	Val del Viñuelas.	4 1/2 yugada.	Matías Condón.	3 700	Id. de Vicente Melendo.
Otro.	Fuentes de Giloca.	Entrecaminos.	5 anegada.	Manuel Angüela.	24	Id. de Luis Lopez.
Otro.	Id.	La Muela.	4 id.	Fermin Perruca.	8	Id. de Id.
Otro.	Id.	Novell.	2 id.	Julian Gallego.	26	Id. de Id.
Otro.	Id.	La Muela.	3 id.	El mismo.	24 500	Id. de Id.
Otro.	Id.	Ambuela.	1 1/2 id.	Santiago Yagüe.	5 400	Id. de Cosme Jarauta.
Otro.	Id.	Id.	2 id.	Casimiro Montón.	5 500	Id. de Id.
Otro.	Terrer.	Torcales.	1 y 1/2 id.	José Herrero.	5	Id. de Pascual Perez.
Otro.	Id.	Lámparas.	1 y 1/2 id.	El mismo.	10	Id. de Id.
Otro.	Id.	Caidero.	1 id.	El mismo.	5	Id. de Id.
Otro.	Velilla de Giloca.	Torca Manuel.	8 id.	Julian Gil.	45	Id. de Vicente Melendo.
Otro.	Torrijo.	Cabrillas.	4 yugada.		16	Id. de Tomás Cigüela.
Otro.	Id.	Peña de la Iglesia.	1 1/4 id.		20	Id. de Id.
Otro.	Cetina.	Los huertos.	1 1/4 anegada.		2	Id. de Cosme Jarauta.
Otro.	Nuévalos.	Azudejo.	1 1/2 id.		1 900	Id. de Id.
Oro.	Montón.	Cerrado Fidel.	1 y 1/2 id.	Francisco Ibañez.	20	Id. de Francisco Badules.
Otro.	Id.	Solanas.	1/2 id.	Pedro Jimeno.	11	Id. de Id.
Otro.	Id.	Hoya del Jueves.	5 y 1/2 id.	Agapito Lasas.	50	Id. de Id.
Otro.	Id.	Neguera.	1 id.	Manuel Romea.	11	Id. de Id.
Otro.	Id.	Planos.	5 id.	Antonio Franco Jimeno.	28	Id. de Id.
Huerto.	Id.	Torcales.	5 1/4 id.	Vicente Franco.	1 200	Id. de Id.
Campo.	Id.	Plano.	5 1/4 id.	"	5	Id. de Id.
Corraliza.	Torrijo.	Guirles.	"	"	20	Id. de Tomás Cigüela.
Id.	Id.	Carraveja.	"	"	50	Id. de Id.
Id.	Id.	Peralesjos.	"	"	30	Id. de Id.
Id.	Id.	Carraveja.	"	"	50	Id. de Id.
Id.	Id.	Peralesjos.	"	"	50	Id. de Id.
Id.	Id.	Guirles.	"	"	20	Id. de Id.
Campo.	Id.	Almogavar.	1 1/4 yugada.	José Felipe.	6	Id. de Ramon Oset.
Otro.	Id.	Noguera.	1 id.	"	5	Id. de Id.
Otro.	Id.	Val de Sis.	1 1/2 id.	"	1	Id. de Id.
Otro.	Galatayud.	Andús.	4 1/4 anegada.	Manuel Martinez.	1 500	Id. de Martín Esteban.
Otro.	Subián.	Trébago.	5 id.	José Villalva Gumiel.	3	Id. de Juan Mallen.
Otro.	Nuévalos.	Hongaz.	1 id.	"	7	Id. de Id.
Otro.	Cetina.	Montero.	1 id.	"	2	Id. de Id.
Otro.	Fuentes de Giloca.	Muela.	1 1/2 id.	Santiago Yagüe.	40	Id. de Id.
Otro.	Id.	Cerrado Novellad.	4 id.	Elias Langa Aranas.	32 300	Id. de Id.

Zaragoza 26 de Mayo de 1868. — Ventura de la Peña.